



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 08 DE AGOSTO DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JIN-55/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 05 en el Estado de Querétaro	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos distritales de la elección presidencial que fueron impugnados en los juicios que se precisan en cada sentencia, por lo siguiente: En cada una de las demandas, el actor impugnó cómputos distritales de 17 entidades federativas.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
2.	SUP-JIN-57/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 13 del INE en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	En las demandas, las representaciones del PRD impugnaron un total de un mil novecientos cincuenta y ocho casillas, haciendo valer, en esencia, dos argumentos principales: La nulidad de votación recibida en casilla, y La nulidad de la elección presidencial. Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla invocó seis causales, consistentes en:	
3.	SUP-JIN-88/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 2 del INE en el Estado de Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Instalar la casilla sin causa justificada en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados, haber mediado dolo o error en la	

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-JIN-93/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.	computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación. Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores. Existir irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que pongan en duda la certeza de la votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
5.	SUP-JIN-95/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala calificó Infundados los argumentos de nulidad que hicieron valer en las demandas las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, porque el partido recurrente fue omiso en exponer argumentos concretos y específicos y no ofreció pruebas idóneas para acreditar los argumentos en los que sustentaron las mismas, consistentes en: que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
6.	SUP-JIN-101/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Así, ante la deficiencia de los planteamientos de la parte actora, este Tribunal Electoral no estuvo en posibilidad de revisar si efectivamente se cometieron las violaciones que de manera genérica expuso el partido actor.	
7.	SUP-JIN-103/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los argumentos por los que el Partido de la Revolución Democrática pretende la nulidad de la elección de la presidencia de la república, porque la materia de controversia en cada uno de los juicios es el cómputo contenido en el acta Distrital respectiva.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
8.	SUP-JIN-106/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos distritales de la elección presidencial que fueron impugnados en los juicios que se precisan en cada sentencia, por lo siguiente: En cada una de las demandas, el actor impugnó cómputos distritales de 17 entidades federativas.	
9.	SUP-JIN-112/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	En las demandas, las representaciones del PRD impugnaron un total de un mil novecientos cincuenta y ocho casillas, haciendo valer, en esencia, dos argumentos principales: La nulidad de votación recibida en casilla, y La nulidad de la elección presidencial.	
10.	SUP-JIN-115/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla invocó seis causales, consistentes en: Instalar la casilla sin causa justificada en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JIN-116/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados, haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación. Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores. Existir irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que pongan en duda la certeza de la votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
12.	SUP-JIN-133/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala calificó Infundados los argumentos de nulidad que hicieron valer en las demandas las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, porque el pártido recurrente fue omiso en exponer argumentos concretos y específicos y no ofreció pruebas idóneas para acreditar los argumentos en los que sustentaron las mismas,consistentes en: que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
13.	SUP-JIN-137/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
14.	SUP-JIN-149/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Así, ante la deficiencia de los planteamientos de la parte actora, esteTribunal Electoral no estuvo en posibilidad de revisar si efectivamente se cometieron	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Durango.	realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el proceso electoral federal 2023-2024.	las violaciones que de manera genérica expuso el partido actor.	
15.	SUP-JIN-156/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los argumentos por los que el Partido de la Revolución Democrática pretende la nulidad de la elección de la presidencia de la república, porque la materia de controversia en cada uno de los juicios es el cómputo contenido en el acta Distrital respectiva.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
16.	SUP-JIN-171/2024	Partido de la Revolución Democrática	12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
17.	SUP-JIN-173/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Sonora	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
18.	SUP-JIN-186/2024 y SUP-JIN-187/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Sonora.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.	DESECHA Y CONFIRMA CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos distritales de la elección presidencial que fueron impugnados en los juicios que se precisan en cada sentencia, por lo siguiente: En cada una de las demandas, el actor impugnó cómputos distritales de 17 entidades federativas. En las demandas, las representaciones del PRD impugnaron un total de un mil novecientos cincuenta y ocho casillas, haciendo valer, en esencia, dos argumentos principales: La nulidad de votación recibida en casilla, y La nulidad de la elección presidencial. Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla invocó seis causales, consistentes en: Instalar la casilla sin causa justificada en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados, haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores. Existir irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que pongan en duda la certeza de la votación. La Sala calificó Infundados los argumentos de nulidad que hicieron valer en las demandas las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, porque el partido recurrente fue omiso en exponer argumentos concretos y específicos y no ofreció pruebas idóneas para acreditar los argumentos en los que sustentaron las mismas, consistentes en: que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla. Así, ante la deficiencia de los planteamientos de la parte actora, este Tribunal Electoral no estuvo en posibilidad de revisar si efectivamente se cometieron las violaciones que de manera genérica expuso el partido actor. Inoperantes los argumentos por los que el Partido de la Revolución Democrática pretende la nulidad de la elección de la presidencia de la república, porque la	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					materia de controversia en cada uno de los juicios es el cómputo contenido en el acta Distrital respectiva.	
19.	SUP-JIN-204/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos distritales de la elección presidencial que fueron impugnados en los juicios que se precisan en cada sentencia, por lo siguiente: En cada una de las demandas, el actor impugnó cómputos distritales de 17 entidades federativas.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
20.	SUP-JIN-207/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	En las demandas, las representaciones del PRD impugnaron un total de un mil novecientos cincuenta y ocho casillas, haciendo valer, en esencia, dos argumentos principales: La nulidad de votación recibida en casilla, y La nulidad de la elección presidencial. Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla invocó seis causales, consistentes en:	
21.	SUP-JIN-208/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Instalar la casilla sin causa justificada en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados, haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.	
22.	SUP-JIN-211/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores. Existir irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que pongan en duda la certeza de la votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
23.	SUP-JIN-216/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala calificó Infundados los argumentos de nulidad que hicieron valer en las demandas las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, porque el partido recurrente fue omiso en exponer argumentos concretos y específicos y no ofreció pruebas idóneas para acreditar los argumentos en los que sustentaron las mismas, consistentes en: que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
24.	SUP-JIN-223/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
25.	SUP-JIN-236/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Así, ante la deficiencia de los planteamientos de la parte actora, este Tribunal Electoral no estuvo en posibilidad de revisar si efectivamente se cometieron las violaciones que de manera genérica expuso el partido actor. Inoperantes los argumentos por los que el Partido de la Revolución Democrática pretende la nulidad de la	

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-JIN-243/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	elección de la presidencia de la república, porque la materia de controversia en cada uno de los juicios es el cómputo contenido en el acta Distrital respectiva.	
27.	SUP-JIN-250/2024	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos distritales de la elección presidencial que fueron impugnados en los juicios que se precisan en cada sentencia, por lo siguiente: En cada una de las demandas, el actor impugnó cómputos distritales de 17 entidades federativas.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
28.	SUP-JIN-255/2024	Partido de la Revolución Democrática	14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	En las demandas, las representaciones del PRD impugnaron un total de un mil novecientos cincuenta y ocho casillas, haciendo valer, en esencia, dos argumentos principales: La nulidad de votación recibida en casilla, y La nulidad de la elección presidencial.	
29.	SUP-JIN-261/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto	Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla invocó seis causales, consistentes en: Instalar la casilla sin causa justificada en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.	
30.	SUP-JIN-266/2024	Partido de la Revolución Democrática	18 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 18 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados, haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación. Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores. Existir irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que pongan en duda la certeza de la votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
31.	SUP-JIN-269/2024	Partido de la Revolución Democrática	20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala calificó Infundados los argumentos de nulidad que hicieron valer en las demandas las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, porque el partido recurrente fue omiso en exponer argumentos concretos y específicos y no ofreció pruebas idóneas para acreditar los argumentos en los que sustentaron las mismas, consistentes en: que las casillas se instalaron en lugares distinto al establecido por la autoridad; que se recibió la votación en fecha distinta o por personas u órganos no facultados; que hubo dolo o error en el cómputo de los votos; que se permitió sufragar a personas sin tener derecho o que hubo irregularidades graves plenamente acreditadas el día de la jornada electoral, incluso, no se acreditó el carácter determinante en las causales que invocó, pues aun cuando se hubiere acreditado la irregularidad, lo cierto es que no hubiera cambiado el resultado de la elección ni la candidatura que obtuvo el triunfo en la casilla.	
32.	SUP-JIN-276/2024	Partido de la Revolución Democrática	15 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 15 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
33.	SUP-JIN-281/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.		



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral en el Estado de México	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Así, ante la deficiencia de los planteamientos de la parte actora, este Tribunal Electoral no estuvo en posibilidad de revisar si efectivamente se cometieron las violaciones que de manera genérica expuso el partido actor. Inoperantes los argumentos por los que el Partido de la Revolución Democrática pretende la nulidad de la elección de la presidencia de la república, porque la materia de controversia en cada uno de los juicios es el cómputo contenido en el acta Distrital respectiva.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
34.	SUP-JIN-49/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
35.	SUP-JIN-54/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector. Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
36.	SUP-JIN-60/2024	Partido de la Revolución Democrática	20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección.	
37.	SUP-JIN-91/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno.	
38.	SUP-JIN-94/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos. Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
39.	SUP-JIN-97/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República.	
40.	SUP-JIN-98/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.	En el juicio de inconformidad SUP-JIN-49/2024 se estima inoperante el alegato en el que se aducen irregularidades que, en concepto de la parte enjuiciante, afectaron la totalidad de las casillas que se instalaron en la jornada electoral por la supuesta intervención del titular del Ejecutivo Federal, porque no se dirigen a controvertir los resultados consignados en	
41.	SUP-JIN-110/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Michoacán	realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	el acta de cómputo Distrital de la Elección de la Presidencia de la Republica. CONFIRMA Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
42.	SUP-JIN-113/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector.	
43.	SUP-JIN-119/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Puebla	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.	
44.	SUP-JIN-120/2024	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección. Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
45.	SUP-JIN-128/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno. Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos.	
46.	SUP-JIN-134/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció. Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República.	
47.	SUP-JIN-139/2024 y SUP-JIN-140/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	DESECHA Y CONFIRMA Al determinar lo siguiente:	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral en el Estado de Baja California	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio. Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector. Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación. Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección. Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno.	Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos. Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció. Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República	
48.	SUP-JIN-143/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
49.	SUP-JIN-151/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral en Chihuahua	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
50.	SUP-JIN-157/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación. Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección.	
51.	SUP-JIN-164/2024	Partido de la Revolución Democrática	14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno.	
52.	SUP-JIN-166/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nayarit	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos.	
53.	SUP-JIN-174/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia	MAYORÍA

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral en Sonora	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.	generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció.	Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
54.	SUP-JIN-203/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República	
55.	SUP-JIN-212/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Nuevo León.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
56.	SUP-JIN-224/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
57.	SUP-JIN-229/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tabasco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación. Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
58.	SUP-JIN-239/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno.	
59.	SUP-JIN-244/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos.	
60.	SUP-JIN-252/2024	Partido de la Revolución Democrática	13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
61.	SUP-JIN-256/2024	Partido de la Revolución Democrática	15 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 15 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República	
62.	SUP-JIN-260/2024	Partido de la Revolución Democrática	12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relacionado con la causal de nulidad consistente en instalarse casillas sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado, porque de la documentación se aprecia que sí se instalaron en el domicilio previamente establecido, o bien, porque existió justificación razonable para su cambio.	
63.	SUP-JIN-273/2024	Partido de la Revolución Democrática	17 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 17 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados los agravios relacionados con la causal de nulidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que de la documentación electoral se advirtió que sí se recibió dentro del horario establecido por la Ley Elector. Inoperantes los agravios dirigidos a evidenciar una indebida integración de casillas, ya que el enjuiciante faltó a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Inoperantes los agravios en los que se alegó que se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar, porque con independencia de que se acreditara o no la violación reclamada, no resulta determinante para el resultado de la elección. Infundados los agravios respecto a la causal de nulidad correspondiente a ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o sobre los electores, ya que no se advierte que se hubiera generado la incidencia que se aduce en las casillas impugnadas, aunado a que se omitió acreditar cómo se afectó el resultado de la votación o bien de inoperantes al ser manifestaciones genéricas o no aportarse medio de prueba alguno. Infundados los agravios en los que se alegaron hechos violentos en diversas casillas, ya que el actor no logró acreditarlos. Infundados e Inoperantes los agravios relacionados con la causal de nulidad de votación en casilla, derivado de supuestas conductas graves de violencia generada por el crimen organizado, porque para acreditar tal causal de nulidad, resultaba trascendente que el enjuiciante especificara o aportara los elementos probatorios idóneos y suficientes, a fin de probar que las irregularidades manifestadas trascendieron a los resultados de la elección, lo cual no aconteció. Inoperantes los agravios en los que se alegó la nulidad de la elección por una supuesta intervención del Presidente de la República, así como violencia generalizada, dado que los juicios de inconformidad de cuenta no son la vía para solicitar la nulidad de la elección presidencial, al ser los actos impugnados los	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					resultados consignados en las respectivas actas de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de la República.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
64.	SUP-JIN-46/2024	Partido de la Revolución Democrática	13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	
65.	SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Morelos	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
66.	SUP-JIN-92/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	UNANIMIDAD
67.	SUP-JIN-100/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
68.	SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO. Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados , SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e)	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
69.	SUP-JIN-117/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	UNANIMIDAD
70.	SUP-JIN-123/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Querétaro.	realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
71.	SUP-JIN-136/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	
72.	SUP-JIN-141/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida.	
73.	SUP-JIN-148/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
74.	SUP-JIN-150/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Durango	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	UNANIMIDAD
75.	SUP-JIN-155/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA
76.	SUP-JIN-162/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de	Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral en Jalisco	Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	
77.	SUP-JIN-168/2024	Partido de la Revolución Democrática	20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 20 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
78.	SUP-JIN-179/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
79.	SUP-JIN-199/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	UNANIMIDAD
80.	SUP-JIN-201/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	
81.	SUP-JIN-202/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
82.	SUP-JIN-209/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
83.	SUP-JIN-217/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Zacatecas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
84.	SUP-JIN-222/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	UNANIMIDAD
85.	SUP-JIN-234/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO. Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
86.	SUP-JIN-238/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral en Veracruz	presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	
87.	SUP-JIN-241/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
88.	SUP-JIN-245/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido, se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial.	
89.	SUP-JIN-247/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto	Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cómputos que fueron objeto de impugnación.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-46/2024, SUP-JIN-67/2024 y SUP-JIN-68/2024 acumulados, SUP-JIN-109/2024 y SUP-JIN-111/2024 acumulados, SUP-JIN-123/2024, SUP-JIN-136/2024, SUP-JIN-141/2024, SUP-JIN-148/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-162/2024, SUP-JIN-168/2024, SUP-JIN-179/2024, SUP-JIN-202/2024, SUP-JIN-209/2024, SUP-JIN-217/2024, SUP-JIN-234/2024, SUP-JIN-241/2024, SUP-JIN-245/2024 y SUP-JIN-247/2024, de declararla nulidad de 1 a 4 casillas, dando un total de 29, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.	
90.	SUP-JIN-253/2024	Partido de la Revolución Democrática	16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al desestimar los argumentos relacionados con supuestas irregularidades distintas a la nulidad de votación recibida en casilla, ya que se trata de cuestiones que escapan a la materia de este tipo de juicios, en los cuales se reclaman los resultados parciales de la elección presidencial. En este sentido,	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
91.	SUP-JIN-259/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Veracruz.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	se trata de aspectos que son materia de la validez de la elección presidencial. Infundados e inoperantes los planteamientos, en 12 juicios, al no actualizarse los supuestos de nulidad hechos valer y, por tanto, se confirman los cálculos que fueron objeto de impugnación.	
92.	SUP-JIN-270/2024	Partido de la Revolución Democrática	34 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 34 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
93.	SUP-JIN-277/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
94.	SUP-JIN-32/2024 y SUP-JIN-198/2024 acumulados	Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	UNANIMIDAD
95.	SUP-JIN-44/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital 01, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, realizada por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024 , así como el SUP-JDC-906/2024 , en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad.	UNANIMIDAD
96.	SUP-JIN-56/2024	Partido de la Revolución Democrática	23 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 23 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
97.	SUP-JIN-62/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la	Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Ciudad de México	presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas.	
98.	SUP-JIN-64/2024	Partido de la Revolución Democrática	19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. Finalmente, en relación con el juicio SUP-JIN-32/2024, promovido para cuestionar el cómputo Distrital correspondiente al 02 Distrito Federal con cabecera en San Pedro, Coahuila, la sala ordenó su acumulación al SUP-JIN-198/2024, porque ambos reclaman el mismo acto; sin embargo, desechó el primero de los mencionados, porque el representante del partido actor no acreditó su personería. Lo mismo aconteció en relación con el juicio SUP-JIN-165/2024, en el que se cuestionó el resultado del mismo cómputo Distrital que también fue controvertido en el juicio SUP-JIN-160/2024, es decir, el relativo al 10 Consejo Distrital en el Estado de Jalisco, pues ordenó acumular los juicios y desechó la demanda del primero por carecer de personería la persona que lo promovió.	
99.	SUP-JIN-85/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Morelos	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO. La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República. Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024,	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
100.	SUP-JIN-104/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	UNANIMIDAD
101.	SUP-JIN-122/2024	Partido de la Revolución Democrática	13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Puebla	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024 , así como el SUP-JDC-906/2024 , en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad.	
102.	SUP-JIN-125/2024	Partido de la Revolución Democrática	16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Puebla.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad.	
103.	SUP-JIN-131/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
104.	SUP-JIN-138/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	La Sala determinó lo siguiente:	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral en el Estado de Baja California	Acto impugnado: 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.	Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
105.	SUP-JIN-147/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Durango	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024 , así como el SUP-JDC-906/2024 , en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad.	
106.	SUP-JIN-158/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
107.	SUP-JIN-160/2024 y SUP-JIN-165/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República. Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. Finalmente, en relación con el juicio SUP-JIN-32/2024, promovido para cuestionar el cómputo Distrital correspondiente al 02 Distrito Federal con cabecera en San Pedro, Coahuila, la sala ordenó su acumulación al SUP-JIN-198/2024, porque ambos reclaman el mismo acto; sin embargo, desechó el primero de los mencionados, porque el representante del partido actor no acreditó su personería. Lo mismo aconteció en relación con el juicio SUP-JIN-165/2024, en el que se cuestionó el resultado del mismo cómputo Distrital que también fue controvertido en el juicio SUP-JIN-160/2024, es decir, el relativo al 10 Consejo Distrital en	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					el Estado de Jalisco, pues ordenó acumular los juicios y desechó la demanda del primero por carecer de personería la persona que lo promovió.	
108.	SUP-JIN-167/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nayarit	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	
109.	SUP-JIN-172/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Sonora	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República. Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<u>funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
110.	SUP-JIN-200/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República. Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024 , así como el SUP-JDC-906/2024 , en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad.	
111.	SUP-JIN-205/2024	Partido de la Revolución Democrática	06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
112.	SUP-JIN-213/2024	Partido de la Revolución Democrática	14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	
113.	SUP-JIN-218/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares.	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el causal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal	

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
114.	SUP-JIN-228/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tabasco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	UNANIMIDAD
115.	SUP-JIN-231/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024 , así como el SUP-JDC-906/2024 , en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la	
116.	SUP-JIN-233/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
117.	SUP-JIN-237/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad.	
118.	SUP-JIN-242/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
119.	SUP-JIN-251/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Campeche	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, en el proceso electoral federal 2023-2024.	La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	
120.	SUP-JIN-257/2024	Partido de la Revolución Democrática	17 Consejo Distrital del Instituto Nacional	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral en Veracruz	presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 17 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	
121.	SUP-JIN-258/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República.	UNANIMIDAD
122.	SUP-JIN-265/2024	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad.	
123.	SUP-JIN-272/2024	Partido de la Revolución Democrática	18 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 18 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DEL ENGROSE SE HARÁ CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE, POR EL ORDEN ALFABÉTICO DE LAS MAGISTRATURAS Y POR EL ORDEN EN QUE FUERON VOTADOS INICIANDO CON LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO. La Sala determinó lo siguiente: Desestimó los argumentos en los que se adujo que que se actualizaron violaciones sustanciales generalizadas durante la jornada electoral en términos del artículo 78, numeral 1, de la Ley de Medios, porque dicha causal sólo se encuentra prevista respecto de las elecciones de Diputados Federales y Senadores, por lo que no es posible aplicarla a un cargo distinto, como lo es la elección de la presidencia de la República. Inatendibles los agravios referentes a que se debe anular la votación recibida en todas las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					jornada electoral, porque la misma resultó viciada a partir de la presunta intervención indebida del presidente de la República a través de las conferencias de prensa denominadas "Mañaneras", con las que generó una serie de ventajas, privilegios indebidos y beneficios dirigidos única y exclusivamente a favor de la candidatura postulada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, , porque es un hecho notorio que actualmente se encuentran en instrucción los juicios SUP-JIN-144/2024 y SUP-JIN-145/2024, así como el SUP-JDC-906/2024, en los que se analizarán esos planteamientos relacionados con la nulidad de la elección y la presunta violación a los principios de neutralidad y equidad. Desestimó la solicitud de nulidad de la votación en algunos distritos, con motivo de que en determinados centros de votación acontecieron hechos de violencia que pusieron en riesgo la jornada electoral y afectaron su resultado, dado que se ejerció miedo en el electorado y del propio funcionariado de las casillas señaladas, pues el inconforme omitió expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cada caso, a fin de que se pudiera advertir de alguna forma, como los actos de violencia alegados incidieron de manera determinante en las casillas impugnadas. Desestimó el agravio relacionado con la nulidad de la votación recibida en algunas casillas de los distritos impugnados, bajo el argumento de que en ellas votaron personas sin credencial de elector, porque el actor omitió expresar el nombre de la persona a la que supuestamente se le permitió votar de manera irregular. Además, aún en el supuesto de que dicha irregularidad se hubiera demostrado, lo cierto es que los votos presuntamente irregulares no resultaron	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					determinantes para el resultado de cada casilla, ya que la distancia entre el primero y segundo lugares fue superior a los presuntos votos irregulares. Infundado el planteamiento de nulidad de la votación recibida en diversos centros de votación por la causal de nulidad, consistente en que personas no autorizadas por la ley, recibieron la votación como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, sin estar en el listado nominal o la sección correspondiente, pues a partir del análisis de las actas de jornada electoral y, de escrutinio y cómputo en casilla y en la demás documentación existente en cada uno de los expedientes, así como la remitida por los Consejos Distritales responsables, se estableció que, en la mayoría de los casos, las casillas se integraron de manera correcta, con personas que sí están en el listado nominal correspondiente o de alguna otra casilla, pero de la misma sección. Sin embargo, sí se advirtió que en algunas casillas actuaron una o más personas que no formaron parte de los listados nominales y, por ende, se actualizó la causal de nulidad. La mayoría del pleno de la Sala rechazó la propuesta que formuló en los juicios SUP-JIN-85/2024, SUP-JIN-131/2024, SUP-JIN-138/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-158/2024, SUP-JIN-167/2024, SUP-JIN-172/2024, SUP-JIN-205/2024, SUP-JIN-213/2024, SUP-JIN-218/2024, SUP-JIN-242/2024, SUP-JIN-251/2024, SUP-JIN-257/2024 y SUP-JIN-272/2024, al estimar que se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, porque de la información aportada en la demanda y el caudal probatorio que obra en los expedientes, es posible	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					determinar que las Mesas Directivas de Casilla, en cada caso, estuvieron integradas de manera indebida. En ese sentido, se pronunciaron por declarar Inoperantes los agravios expresados por esa causal de nulidad, <u>porque las representaciones del partido actor faltaron a la carga de expresar el nombre del funcionario o funcionaria que supuestamente de forma indebida integró los centros de votación.</u>	

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
124.	SUP-JIN-53/2024	Partido de la Revolución Democrática	11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atienda al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
125.	SUP-JIN-59/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	
126.	SUP-JIN-65/2024	Partido de la Revolución Democrática	16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	
127.	SUP-JIN-89/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
128.	SUP-JIN-90/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
129.	SUP-JIN-96/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
130.	SUP-JIN-102/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
131.	SUP-JIN-105/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
132.	SUP-JIN-107/2024	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
133.	SUP-JIN-121/2024	Partido de la Revolución Democrática	12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
134.	SUP-JIN-124/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Querétaro.	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	
135.	SUP-JIN-127/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Hidalgo	realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
136.	SUP-JIN-142/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
137.	SUP-JIN-153/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Durango	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
138.	SUP-JIN-159/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	
139.	SUP-JIN-161/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
140.	SUP-JIN-169/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nayarit	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
141.	SUP-JIN-175/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Sonora	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
142.	SUP-JIN-195/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
143.	SUP-JIN-196/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
144.	SUP-JIN-197/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello. Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
145.	SUP-JIN-206/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
146.	SUP-JIN-214/2024	Partido de la Revolución Democrática	12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
147.	SUP-JIN-235/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
148.	SUP-JIN-240/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atiende al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
149.	SUP-JIN-246/2024	Partido de la Revolución Democrática	05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
150.	SUP-JIN-248/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionariado que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	
151.	SUP-JIN-254/2024	Partido de la Revolución Democrática	19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Veracruz.	realizadas por el 19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
152.	SUP-JIN-262/2024	Partido de la Revolución Democrática	14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad al considerar que: 1. el cambio de ubicación de una casilla fue por causa justificada; 2. aún de acreditarse que algunas personas ejercieron su voto sin credencial para votar y/o aparecer en el listado nominal, esto no resulta determinante para anular la votación recibida en las casillas impugnadas; 3. los argumentos de supuestos hechos de violencia física o presión, son genéricos e imprecisos, aunado a que en algunos casos no resulta determinante y; 4. no se proporcionaron datos que permiten examinar si la irregularidad invocada pudiera ser determinante para el resultado de la votación, de ahí que se atienda al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
153.	SUP-JIN-274/2024	Partido de la Revolución Democrática	27 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 27 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
154.	SUP-JIN-282/2024	Partido de la Revolución Democrática	14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad, relacionada con la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados en la normativa, porque el partido actor omitió mencionar los nombres del funcionamiento que supuestamente no estaba facultado legalmente para ello.	
155.	SUP-JIN-283/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Inoperancia del agravio relacionado con la causal de nulidad de la elección prevista en el artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Medios, debido a que los planteamientos expuestos no satisfacen los supuestos que puedan ser materia de un juicio de inconformidad promovido en contra de los cómputos distritales de la elección a la Presidencia de la República.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de México	realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
156.	SUP-JIN-1/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
157.	SUP-JIN-2/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
158.	SUP-JIN-3/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
159.	SUP-JIN-4/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 07 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
160.	SUP-JIN-5/2024 y SUP-JIN-232/2024 acumulados	Partido de la Revolución Democrática y otro	Consejo Distrital 08 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN Y EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
161.	SUP-JIN-6/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 09 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
162.	SUP-JIN-7/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10, Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
163.	SUP-JIN-8/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01, Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
164.	SUP-JIN-9/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
165.	SUP-JIN-10/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
166.	SUP-JIN-11/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
167.	SUP-JIN-12/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
168.	SUP-JIN-13/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
169.	SUP-JIN-14/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
170.	SUP-JIN-15/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 13 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
171.	SUP-JIN-16/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 017 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 17 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Ciudad de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
172.	SUP-JIN-17/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
173.	SUP-JIN-18/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
174.	SUP-JIN-19/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
175.	SUP-JIN-20/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
176.	SUP-JIN-21/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 07 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
177.	SUP-JIN-22/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 08 del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
178.	SUP-JIN-23/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
179.	SUP-JIN-24/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
180.	SUP-JIN-25/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
181.	SUP-JIN-26/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 2 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
182.	SUP-JIN-27/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 3 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
183.	SUP-JIN-28/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 4 Consejo	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
184.	SUP-JIN-29/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
185.	SUP-JIN-30/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en Querétaro	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
186.	SUP-JIN-31/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
187.	SUP-JIN-33/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
188.	SUP-JIN-34/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
189.	SUP-JIN-35/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
190.	SUP-JIN-36/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
191.	SUP-JIN-37/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
192.	SUP-JIN-38/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
193.	SUP-JIN-39/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
194.	SUP-JIN-40/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 08 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
195.	SUP-JIN-41/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 09 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
196.	SUP-JIN-42/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 14 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
197.	SUP-JIN-43/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital 16 del Instituto Nacional Electoral en Puebla	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 16 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD
198.	SUP-JIN-45/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
199.	SUP-JIN-50/2024	Partido de la Revolución Democrática	12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 12 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
200.	SUP-JIN-51/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México.	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
201.	SUP-JIN-52/2024	Partido de la Revolución Democrática	31 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 31 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
202.	SUP-JIN-58/2024	Partido de la Revolución Democrática	25 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 25 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
203.	SUP-JIN-66/2024	Partido de la Revolución Democrática	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de México		Distrital del Instituto Nacional Electoral en Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
204.	SUP-JIN-73/2024	Partido de la Revolución Democrática	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en estado de Morelos, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
205.	SUP-JIN-86/2024	Partido de la Revolución Democrática	36 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 36 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
206.	SUP-JIN-87/2024	Partido de la Revolución Democrática	09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
207.	SUP-JIN-108/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Morelos		Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
208.	SUP-JIN-114/2024	Partido Acción Nacional	08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
209.	SUP-JIN-118/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Puebla.	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
210.	SUP-JIN-132/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
211.	SUP-JIN-135/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo	FALTA DE LEGITIMACIÓN	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.		M. Otálora Malassis
212.	SUP-JIN-146/2024	Enriqueta Flores Ortega	Consejeros del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: "Todos y cada uno de los actos a los que aduce como presuntamente fraudulentos ejecutados por las Consejerías del Instituto Nacional Electoral, principalmente por su Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, y que desde su óptica fueron realizados en confabulación, con el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; durante el Proceso Electoral 2024, respecto de la elección de 2 de junio de 2024 y sus resultados finales fueron publicados el 9 de junio del mismo año." (sic)	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
213.	SUP-JIN-152/2024	Partido de la Revolución Democrática	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
214.	SUP-JIN-178/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en el proceso electoral federal 2023-2024.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
215.	SUP-JIN-180/2024	Partido de la Revolución Democrática	01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Sonora	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
216.	SUP-JIN-185/2024	Partido de la Revolución Democrática	07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Sonora	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
217.	SUP-JIN-210/2024	Partido de la Revolución Democrática	10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
218.	SUP-JIN-215/2024	Partido de la Revolución Democrática	13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 13 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
219.	SUP-JIN-219/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en el proceso electoral federal 2023-2024. También señala una casilla del 04 Distrito electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
220.	SUP-JIN-221/2024	Partido de la Revolución Democrática	02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	CARECE DE NOMBRE	UNANIMIDAD
221.	SUP-JIN-226/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tabasco	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
222.	SUP-JIN-227/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tabasco	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
223.	SUP-JIN-230/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
224.	SUP-JIN-249/2024	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, en el proceso electoral federal 2023-2024.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
225.	SUP-JIN-263/2024	Partido de la Revolución Democrática	19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
226.	SUP-JIN-264/2024	Partido de la Revolución Democrática	39 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 39 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
227.	SUP-JIN-267/2024	Partido de la Revolución Democrática	30 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 30 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
228.	SUP-JIN-268/2024	Partido de la Revolución Democrática	37 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 37 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
229.	SUP-JIN-271/2024	Partido de la Revolución Democrática	33 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en México	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 33 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente
230.	SUP-JIN-275/2024	Partido de la Revolución Democrática	26 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en México	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 26 Consejo	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
231.	SUP-JIN-278/2024	Partido de la Revolución Democrática	40 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 40 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
232.	SUP-JIN-279/2024	Partido de la Revolución Democrática	35 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 35 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
233.	SUP-JIN-280/2024	Partido de la Revolución Democrática	21 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CÓMPUTO DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizadas por el 21 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el proceso electoral federal 2023-2024.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>